

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

En Olvega, a 26 de noviembre de 2009, siendo las 18,30 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores expresados a continuación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación.

Sres. Asistentes: Alcalde, D. Gerardo Martínez Martínez. Tenientes de Alcalde, D. Jesús Escribano Galán, D. Francisco Javier Navarro Ganaza y D^a M^a Pilar del Toro Marín.

Secretario-Interventor: D. Fernando Baila Villar.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasó a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día del modo siguiente.

1º.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- No habiéndose formulado ninguna observación al acta de la sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2009, la Junta acuerda por unanimidad su aprobación.

2º.- SEGREGACION Y PERMUTA DE TERRENOS.- Dada cuenta del expediente tramitado, así como de los informes obrantes en el mismo, la Junta acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar la permuta con D. Valentín Jiménez García de las siguientes propiedades:

- Propiedad de D. Valentín Jiménez García:

* Terreno de 640 metros cuadrados que forma parte de la antigua finca rústica 504 del polígono 5, ahora suelo industrial, cuya segregación de la finca matriz de 53.720 metros cuadrados se autoriza en este mismo momento. Dicha porción la precisa el Ayuntamiento para la apertura de un nuevo vial en el Polígono Industrial.

- Propiedad a permutar:

* Subparcelas a y b de la finca rústica 1179 del polígono 11, sitas en el paraje Araviana, con una superficie de 2.623 y 4.814 metros cuadrados respectivamente. En este mismo momento se autoriza la segregación de la subparcela c, con una superficie de 15.503 metros cuadrados, porción que no es cultivable y queda reservada para la ampliación de la subestación eléctrica transformadora "Moncayo", colindante con esta parcela o para cualquier otra infraestructura que precise el Municipio.

Segundo.- Realizándose la permuta por iniciativa del Ayuntamiento, motivada por la satisfacción de intereses públicos, la Junta declara equilibradas las prestaciones de las partes, no habiendo lugar a compensaciones en metálico.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, D. Gerardo Martínez Martínez, para la firma de cuantas escrituras y documentos se precisen en ejecución del presente acuerdo.

3º.- LICENCIAS DE OBRAS.- Vistos los expedientes tramitados, así como los informes obrantes en los mismos, la Junta acuerda por unanimidad conceder las siguientes licencias de obra, así como aprobar las correspondientes liquidaciones en concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

- A D. Gerardo Rubio Calvo, para obras menores en el establecimiento situado en la Plaza de España, nº 6. (Sustitución de suelo y apertura de arquetas).

- A la comunidad de vecinos de la calle Numancia, nº 8, para obras menores consistentes en la sustitución de cubierta de fibrocemento por teja. Deberá darse al fibrocemento el destino que marca la normativa para este tipo de residuos.

- A D. José Vilches Molina, para obras menores en la casa de la calle Gustavo Adolfo Bécquer, nº 10. (Retejado de cubierta y reparación de canalón).

- A Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., para la modificación de la línea eléctrica de media tensión existente en la calle Viriato.

4º.- VENTA DE PARCELA INDUSTRIAL.- Dada cuenta del expediente de enajenación mediante concurso tramitado, la Junta aprueba por unanimidad la adopción del siguiente acuerdo.

Primero.- Adjudicar a Bio-Aña Productos Ecológicos, S.L. una parcela integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, con una superficie de 1.730 m², situada en el Polígono Industrial "Emiliano Revilla Sanz", Avenida de Zamora, nº 10, por importe de 25.993,77 euros, más I.V.A..

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Gerardo Martínez Martínez, para la firma de las escrituras públicas y de los demás documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º.- RECURSO CLAUSURA EXPLOTACION PORCINA.- Con fecha 17 de noviembre se ha interpuesto recurso de reposición por D. Santiago Alberto Calavia Peñuelas contra el acuerdo de esta Junta de Gobierno de 8 de octubre de 2009 en virtud del cual se clausuraba la explotación porcina sita en Muro, paraje "Camino de la Fuente", titularidad del recurrente.

Alude el recurrente al inicio del expediente mediante una comunicación carente de motivación y formalidad y ajena a cualquier procedimiento, que en realidad era un mero requerimiento haciéndole conocedor de la situación de su explotación porcina, la cual dada su escasa distancia al

casco urbano de Muro, no podía legalizarse por incumplimiento de la normativa vigente e instándole a que procediera a su clausura, con carácter inmediato y definitivo.

Como decimos era un mero requerimiento que se podía haber atendido voluntariamente, pues de hecho así se había manifestado verbalmente en este Ayuntamiento y además en la práctica se venía observando, pues ya no había animales en la explotación.

Por el contrario, dentro del derecho que asiste al interesado se presentó un escrito de contestación al citado requerimiento, que dio lugar a la resolución ahora recurrida, de la que no puede predicarse falta de motivación, cuando claramente se indica en la Resolución la justificación de la misma que no es otra que lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, al señalar que cuando la Administración competente tenga conocimiento de que una actividad funciona sin autorización o licencia ambiental, efectuará las siguientes actuaciones:

a) Si la actividad pudiera legalizarse, requerirá al titular para que regularice su situación...

b) Si la actividad no pudiera legalizarse por incumplimiento de la normativa vigente, se deberá proceder a su clausura.

Mediante escrito presentado el día 7 de octubre de 2009, D. Santiago Alberto Calavia Peñuelas manifiesta que la explotación lleva realizando la actividad alrededor de 30 años, sin que hasta la fecha se le haya prohibido el ejercicio, ni se la haya comunicado que exista ningún tipo de irregularidad técnica ni desde el punto de vista sanitario.

Alega que el 17 de marzo de 2003 se autorizó por la Alcaldía el cambio de titularidad de la explotación porcina de D^a Ana Peñuelas Pérez a D. Santiago Alberto Calavia Peñuelas.

Hay que reiterar que se trata de una explotación carente de cualquier tipo de licencia, ni urbanística ni ambiental, que se ejecutó en su día sin que exista o al menos se haya presentado proyecto de ningún tipo, no admitiéndose que la autorización de cambio de titularidad otorgue autorización ni licencia para el ejercicio de la actividad.

Dice que la explotación cuenta con licencia y autorización concedida en su día por el Ayuntamiento de Olvega, pero lo cierto es que ni consta en este Ayuntamiento ni se aporta por la parte recurrente.

La actividad no puede legalizarse, dado que se incumplen las distancias mínimas establecidas por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas,

que contempla una distancia mínima de 1 kilómetro entre las explotaciones de los grupos segundo y tercero a los cascos urbanos, y de 500 metros si se trata de explotaciones del grupo primero, siendo que en el caso que nos ocupa la explotación se encuentra pegada al casco urbano de Muro y cuando se hace tal afirmación no hace falta emitir un informe técnico pues es un hecho de tal evidencia, que el propio recurrente es perfecto conocedor de que la explotación no está ni a 1 kilómetro ni a 500 metros. Si no fuera así la primera alegación hubiera versado en desvirtuar tal afirmación y aportar un plano en el que constase una separación mayor al casco urbano, pero nada se aporta. No obstante se incorpora a la presente resolución plano de ubicación de la explotación con respecto al casco urbano de Muro, donde se aprecia claramente que la distancia es inferior a 100 metros.

No se puede admitir que se haya prescindido del procedimiento establecido ni privado al administrado de su derecho a realizar alegaciones, pues es precisamente lo que ha hecho en dos ocasiones, habiendo manifestado todo cuanto ha tenido a bien.

Se afirma que la resolución recurrida no acredita la causa por la cual se debe proceder al cierre de la explotación ni cuales son los motivos y criterios legales para la adopción de la decisión, lo cual no puede ser admitido, ya que se ha explicado con total claridad la normativa en virtud de la cual debe procederse a la clausura.

Son dos los hechos principales que no se desvirtúan por el recurrente:

1.- Que se trata de una actividad carente de licencia.

2.- Que no puede legalizarse por encontrarse a una distancia inferior al casco urbano de la mínima permitida.

Por tanto, la Junta acuerda por unanimidad desestimar el recurso de reposición formulado contra el acuerdo de esta misma Junta de 8 de octubre de 2009, confirmándolo en todos sus extremos.

6º.- CERTIFICACIONES 4 Y 5 OBRA CASA DE CULTURA Y JUVENTUD.- Vistas las certificaciones números 4 y 5, correspondientes a la obra de construcción de la Casa de Cultura y Juventud, de fechas 30 de septiembre y 30 de octubre de 2009 respectivamente, mediante las que se acredita un importe de obra que asciende a 49.472,70 y 85.594,05 euros respectivamente, la Junta acuerda por unanimidad aprobar las certificaciones de referencia.

7º.- CONTRATACION SERVICIO LIMPIEZA VIARIA.- La Junta acordó por unanimidad aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del servicio de limpieza viaria del municipio

de Olvega.

8º.- CONTRATACION SERVICIO DE JARDINERIA.- La Junta acordó por unanimidad aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del servicio de mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes del Ayuntamiento de Olvega.

9º.- PRESTACIONES SANITARIAS.- Visto el justificante aportado por la empleada de este Ayuntamiento, D^a Asunción de la Puerta Mendoza, la Junta acuerda por unanimidad conceder la cantidad de 145,20 euros como ayuda en concepto de prestación sanitaria.

10º.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DEL PERSONAL MUNICIPAL.- Se acuerda por unanimidad aprobar la relación de servicios extraordinarios prestados por personal laboral en trabajos municipales, importando la cantidad total de 510,00 euros.

11º.- RELACION DE ORDENACION DE PAGOS.- La Junta acuerda por unanimidad aprobar la relación de cuentas y facturas nº 19/2009 que a efectos de ordenación del pago ha sido presentada por la Intervención por un importe de 172.741,89 euros.

A continuación la Junta pasa a tratar de los siguientes asuntos, previa declaración de urgencia de cada uno de ellos, en los términos del artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CESION USO DE LOCAL.- La Asociación Amigos de Muro ha presentado escrito en el que manifiesta su voluntad de solicitar una ayuda a Proynerso, dentro del apartado de ayudas a actividades e inversiones de carácter no productivo, a fin de desarrollar un proyecto denominado "Equipamiento del Grupo de Recreación Augustóbriga", que contempla la rehabilitación y acondicionamiento de un local de 150 m2 de superficie, situado en la calle Nueva de Muro, titularidad de este Ayuntamiento, para su uso como lugar de ensayos, desarrollo de talleres educativos, complemento al Centro de Interpretación, almacén y taller, contemplando una inversión de 69.750,40 euros y solicita la cesión de uso de dicho local durante un plazo de 15 años.

La Comisión, habiendo estudiado y debatido el asunto, acuerda por unanimidad la cesión de uso del local municipal, sito en la calle Nueva de Muro, a favor de la Asociación Amigos de Muro, por un plazo de 5 años, con la

posibilidad de acordar una o varias prórrogas hasta llegar a 15 años, siempre que al tiempo de vencimiento del plazo originario de cesión o de cualquiera de las prórrogas, se mantenga el destino del inmueble al fin para el que ha sido cedido y el Ayuntamiento no precise el local para otro uso.

12°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia a las 19,30 horas. De todo lo cual se extiende acta por mí, el Secretario, que doy fe.